

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y  
EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20154598244, que en lo sucesivo se denomina **UNU**, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 6.2, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, debidamente representada por su **Rector**, el Doctor **Carlos Enrique Fachín Mattos**, identificado con D.N.I. N° 00115777 y; de la otra parte, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA**, con RUC N° 20259662011 que en lo sucesivo se denomina **UNICEF**, con domicilio en Parque Melitón Porrás N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por la Señora **Maria Luisa Fornara**, identificada con Carné de Organismos Internacionales N° 871/2015-MRE; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

La **UNU**, es una institución con personería jurídica de derecho público interno, que se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y sus Leyes, con autonomía académica y administrativa, cuyo fin principal es la formación profesional de alto nivel académico y de investigación en los campos de la Ciencias, Tecnologías y Humanidades, respondiendo a las exigencias de la Comunidad Regional y Nacional; realiza la difusión y extensión de servicios académicos, culturales y artísticos; así también promueve la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales de la región y del país; trabaja en estrecha coordinación y cooperación con diversas entidades públicas y privadas.

**UNICEF**, es un Organismo del Sistema de las Naciones Unidas que trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otros aliados a escala mundial en la defensa y promoción de los derechos del niño, guiado por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como, en la Convención sobre los Derechos de Niño y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

**UNICEF**, ha suscrito con el Gobierno Peruano un Acuerdo Básico de Cooperación con fecha 31 de enero de 1950 y el Protocolo Adicional con fecha 12 de noviembre de 1995, y el Marco de Cooperación de la Naciones Unidas para el Desarrollo en el Perú y el Sistema de las Naciones Unidas en el Perú, estableciendo los términos generales, las condiciones y el marco a mediano plazo, bajo el cual cooperan en programas en el Perú. La implementación de la cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y UNICEF se detalla en el Programa de Cooperación Perú – UNICEF 2017- 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

**MARCO LEGAL**

El presente Convenio Marco tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Estatuto y Reglamento de la UNU.
- 2.4 Acuerdo Básico de Cooperación, entre el Gobierno Peruano y UNICEF, del 31 de enero de 1950.
- 2.5 Protocolo Adicional, del 12 de noviembre de 1955.
- 2.6 Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú 2017-2021, entre el Gobierno Peruano y Sistema de las Naciones Unidas en Perú, del 17 de mayo de 2016.

**CLÁUSULA TERCERA:**

**OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio Marco, es establecer la colaboración interinstitucional entre la **UNU** y **UNICEF**, para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de acciones y programas de formación que contribuyan a la mejora del desempeño de las y los funcionarios públicos, operadores de los servicios y representantes de la sociedad civil, a través del desarrollo de conocimientos y competencias que permitan el fortalecimiento de sus capacidades; así como, para el desarrollo de estudios e investigaciones en temas de salud, educación y protección de la niñez y adolescencia que permita contribuir a la mejora de las políticas públicas y el presupuesto.

**CLÁUSULA CUARTA:**

**COMPROMISOS Y ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las Partes acuerdan desarrollar los siguientes compromisos y actividades:

**De la UNU:**

- 4.1 Seleccionar a las y los docentes de las diferentes especialidades que participarán en los procesos de fortalecimiento de capacidades y en el desarrollo de estudios e investigaciones.
- 4.2 Promover la incorporación de las metodologías, enfoques, y contenidos en el desarrollo de sus cursos y programas de formación en alianza con UNICEF.
- 4.3 Promover e involucrarse activamente en el programa de formación flexible sobre el desarrollo integral de las y los adolescentes, impulsado por UNICEF e implementado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

**De UNICEF:**

- 4.4 Contribuir al fortalecimiento de capacidades de las y los docentes seleccionados por la UNU, en metodologías, enfoques, contenidos, y en el diseño e implementación de

programas de especialización, para contribuir a la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia.

- 4.5 Promover, en coordinación con la Universidad Peruana Cayetano Heredia, un programa de formación flexible en: Desarrollo integral de las y los adolescentes, con enfoque de derechos, equidad, género, interculturalidad y territorial, que incremente el desarrollo de las competencias de las y los funcionarios y de operadores de los servicios de educación, salud y protección en la región Ucayali.
- 4.6 Organizar, en coordinación con la UNU, un curso de Comunicación Estratégica para el Desarrollo, dirigido a docentes y estudiantes de los últimos años de la Escuela Profesional de Educación y de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales.

**De ambas Partes:**

- 4.7 Declaran su intención de contribuir a la formación profesional de docentes y estudiantes de la UNU.
- 4.8 Facilitar el intercambio de delegaciones en el marco de congresos, cursos, diplomados, eventos, seminarios, ferias, exposiciones o cualquier otra actividad que se desarrolle entre ambas instituciones, en beneficio de la ampliación de las relaciones interculturales para el desarrollo de las poblaciones amazónicas del Perú.
- 4.9 La etapa formativa de los estudiantes, será complementada con el monitoreo del quehacer profesional de los estudiantes que se incorporen a hacer sus prácticas pre-profesionales en el sector público.
- 4.10 Contribuir a dotar al Estado de profesionales de la comunicación con una formación integral, y una mejor comprensión de los temas de desarrollo, y derechos de la niñez y adolescencia.



**CLÁUSULA QUINTA:**

**CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las Partes quedan autorizadas de suscribir Convenios Específicos, orientados a elaborar y aprobar la ejecución de planes, programas, proyectos y/o actividades a corto, mediano y largo plazo; así como, gestionar financiamiento de interés común, que permitan concretar el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:**

**COORDINADORES RESPONSABLES**

Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio Marco, el seguimiento y evaluación del mismo, las Partes designan como coordinadores responsables, a los siguientes profesionales:

Por la **UNU**:

Doctor Hugo Aysanoa Calixto  
Presidente Comisión de Grados y Títulos – FE y CS.

Por **UNICEF**:

Señor Daniel Contreras  
Especialista de Educación – UNICEF.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL ACUERDO**

El presente Convenio Marco implica la cooperación entre la **UNU** y **UNICEF** para el adecuado desarrollo de sus funciones; por lo que, no supone transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: USO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN**

La información que se produzca en el marco del presente Convenio, será de uso exclusivo de la **UNU** y **UNICEF**. Dicha información solo podrá ser publicada por decisión conjunta, mencionando la colaboración prestada por ambas Partes.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

- 
- 9.1 El presente Convenio Marco entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2021.
  - 9.10 El presente Convenio Marco, podrá modificarse mediante adendas, previa valoración y acuerdo de las Partes y/o cuando lo exijan las normas correspondientes.
  - 9.11 Será resuelto por cualquiera de las Partes, cuando se produzca el incumplimiento de los compromisos, mediante una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco, o relacionado con el mismo, podrá interpretarse como un desistimiento expreso o tácito de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas y de **UNICEF**, según la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, ni de otra manera. **UNICEF** deja constancia que, como Organismo Internacional perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas, está amparado por el Convenio sobre Privilegios e Inmunidades aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, ratificado por el Perú mediante Decreto de Ley 14542.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes con motivo de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio Marco; así como, de aquellos que se suscriban al amparo de éste, serán resueltas directamente por las Partes involucradas, en un plazo de diez (10) días hábiles, mediante el trato directo o a través de un proceso de conciliación. De fracasar el trato directo o la conciliación, según el caso de que se trate, la

controversia se someterá a UNCITRAL (Comisión de la Naciones sobre el Derecho Comercial Internacional).

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las Partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente instrumento, al cual deberán remitirse bajo cargo todas las notificaciones, comunicaciones y correspondencia relativas al Convenio Marco, su ejecución y cumplimiento.

En señal de conformidad con el presente Convenio Marco, los representantes legales de las Partes, lo suscriben a los **27** días del mes **de marzo** del año **2018**.



  
Carlos Enrique Fachín Matos  
Rector  
Universidades Nacional de Ucayali



Maria Luisa Fornara  
Representante  
Fondo de las Naciones Unidas para la  
Infancia

